



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Día y hora de la reunión: 15 de JUNIO de 2022, a las 21:35 horas
Lugar: SALA DE COMISIONES

ASISTENTES:

PRESIDENTE
LATORRE RUIZ, JUAN
CONCEJALES
AGUILAR MONGE, JUANA
CORDON CORTES, ENCARNACION
LEON MINAYA, MATEO
JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO
SECRETARIA
BLANCO LARA, MARIA LUISA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALA DE COMISIONES en:

Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

a las 21:35 horas del día 15 de JUNIO de 2022 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2.022.

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 31 de mayo de 2.022, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 29-P/2020 DE D. ANTONIO SALAS SÁNCHEZ.

Visto que con fecha 21/12/2020 se presentó por D. Antonio Salas Sánchez con NIF 52558149K y domicilio en calle El Pilar nº 12 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL” en calle Diego Muñoz Cobo nº 25 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 119.997,18 €.

Visto que con fecha 09/06/2022 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la

Código Seguro de Verificación	IV7D6K7IFFU4LH7YYPXWIVRP4Q	Fecha	19/06/2022 14:06:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7D6K7IFFU4LH7YYPXWIVRP4Q	Página	1/3	

Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Casco Histórico, grado 1º y con referencia catastral 7696032VG0979N0001ZZ.

Asimismo, en dicho informe técnico se dice lo siguiente:

“Visto que ha sido realizada la Intervención Arqueológica Preventiva Nivel B Sondeo Arqueológico 20%, realizada por la arqueóloga Da. Violeta Solís Armario, la cual ha sido inspeccionada por la arqueóloga inspectora de la Delegación de Cultura, Da. María Dolores Bretones García, según se refleja en la Diligencia de finalización del Libro de Diario de Actividades Arqueológicas donde se establecen que no son necesarias ninguna medida para la conservación de los restos registrados, dando por finalizada la intervención arqueológica mediante sondeos.”

Visto que con fecha 09/06/2022 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, cinco de los cinco de los que legalmente la constituyen, **ACUERDA:**


PRIMERO: Conceder a D. Antonio Salas Sánchez con NIF 52558149K y domicilio en calle El Pilar nº 12 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL” en calle Diego Muñoz Cobo nº 25 de Arjona, con referencia catastral 7696032VG0979N0001ZZ y un presupuesto de ejecución material de 119.997,18 €, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio de Toro de Codes, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **1.799.96 €** para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

Además deberá cumplir lo siguiente:

- 1.- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.
- 2.- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado. Serán de madera, imitación madera o pintada en color marrón oscuro.
- 3.- Los muros de contención deberán impermeabilizarse y dispondrán de un sistema de drenaje.
- 4.- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General

Código Seguro de Verificación	IV7D6K7IFFU4LH7YYPXWIVRP4Q	Fecha	19/06/2022 14:06:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7D6K7IFFU4LH7YYPXWIVRP4Q	Página	2/3	

de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.


Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 21:45 del día 15 de JUNIO de 2022, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA

Código Seguro de Verificación	IV7D6K7IFFU4LH7YYPXWIVRP4Q	Fecha	19/06/2022 14:06:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7D6K7IFFU4LH7YYPXWIVRP4Q	Página	3/3	